




## MINISTERIO DE ECONOMÍA

SOM-059/2020  
21

### MEMORÁNDUM

Para: **Licenciada Laura Quintanilla de Arias**  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía

De:   
**Licenciado**

Su Asunto: Respuesta a solicitud de información con referencia MINEC-2021-0196.

Fecha: 07 de julio de 2021

Licenciada Quintanilla,

Hacemos referencia a la solicitud de información hecha a esta Superintendencia con referencia MINEC-2021-0196.

Al respecto, remitimos a usted la respuesta a cada consulta efectuada, de la siguiente forma:

**1. Nombre de las instituciones, empresas o sociedades, que en su carácter de operadores o proveedores de servicios financieros a través de tarjetas de crédito, tienen carácter de entidades supervisadas o registradas por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.**

El artículo 4 inciso segundo de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, establece: "... corresponde a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, de conformidad a su ley de creación, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito...".

En ese sentido, las sociedades que por el momento están bajo supervisión de esta oficina y que están fiscalizadas en su carácter de emisores, gestores o administradores de tarjetas de crédito, son las siguientes:

1. Credisiman, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Corporación de Tiendas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Sociedad Cooperativa de Ahorro y Microcrédito AMC de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
4. Tu Solidaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
5. Credibomba, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**2. Nombre de las instituciones, empresas o sociedades, que en su carácter de operadores o proveedores de servicios financieros a través de tarjetas de crédito, han depositado los formularios de contratos de adhesión, para la verificación en conjunto con la Defensoría del Consumidor, si dichos formularios cumplen lo correspondiente a los derechos del consumidor, en el período de comprendido entre los años 2010 al 2019, ambos años incluidos.**

SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES (SOM)

Teléfono: (503) 2590-5892 • Correo: [superintendencia@economia.gob.sv](mailto:superintendencia@economia.gob.sv)

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1- C-2. Plan Maestro. Centro de Gobierno, San Salvador.

[www.economia.gob.sv](http://www.economia.gob.sv)



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Los operadores de tarjetas de crédito, que han iniciado un trámite ante esta Superintendencia, solicitando el depósito de un modelo de Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, son:

1. Credisiman, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Corporación de Tiendas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Sociedad Cooperativa de Ahorro y Microcrédito AMC de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
4. Tu Solidaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
5. Credibomba, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**3. Cantidad de formularios de contratos de adhesión depositados en la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, para su verificación, en cumplimiento al art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor, en el período de comprendido entre los años 2010 al 2019, ambos años incluidos.**

En el período de los años 2010 al 2019 han sido presentados cinco (5) modelos de Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, para su revisión y posterior depósito en la Superintendencia. Los cuales se encuentran depositados en esta oficina.

**4. Tipos de cláusulas abusivas diferentes a las enunciadas en el art., 17 de la Ley de Protección al Consumidor, que se hayan identificado en los formularios de adhesión correspondientes depositados en la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y hayan sido observadas y/o rechazadas por la Superintendencia en el período de comprendido entre los años 2010 al 2019, ambos años incluidos.**

Se aclara, que ninguno de los contratos autorizados por esta Superintendencia, contienen cláusulas o prácticas abusivas o cobros ilegales dentro de sus textos.

Al momento de efectuar la revisión a los modelos de Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, que fueron presentados para su depósito por los operadores de tarjetas de crédito, sobre la base del artículo 3 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, 9 de las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito, 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento, se advirtió que algunos contratos sí contenían cláusulas y prácticas abusivas y cobros o actos ilegales, lo cual en su debido momento ha sido observado o rechazado por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, y fueron eliminadas o corregidas por los supervisados, a efecto de tener por depositados dichos contratos.

Dentro de las cláusulas abusivas identificadas al momento de la revisión de los modelos de contrato, que han sido presentados para su depósito, se encuentran:

1. Cobros por servicios inherentes al contrato.
2. Cobro por membresía o retiros de efectivo.
3. Cobro de recargos por mora, cuando ya está determinado el cobro de intereses moratorios.



## MINISTERIO DE ECONOMÍA



4. Cobro por administración mensual sobre saldo del crédito o gestión administrativa del crédito.
  5. Cobro por recuperación del saldo adeudado.
  6. Cobro por contratación u otorgamiento del crédito.
  7. Cobro de la reposición de la tarjeta por deterioro.
  8. Modificación unilateral del contrato.
  9. Cobro por emisión del historial crediticio (cuando el tarjetahabiente lo requiere menos de 2 veces en un mismo año).
  10. Cobro por reposición de estados de cuenta.
  11. Falta de claridad en las cláusulas (información incompleta o confusa para el consumidor).
  12. Cláusula sobre cesión de créditos.
  13. Cláusula de libre discusión sobre historial crediticio.
  14. Plazo del Contrato o plazo del financiamiento.
  15. Cláusulas que determinan obligaciones del emisor y del tarjetahabiente.
  16. Causales de Terminación del Contrato.
- 5. Sanciones emitidas por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles en el período comprendido entre los años 2010 al 2019, con motivo de la inclusión de cláusulas.”**

Para esta Superintendencia no está clara esta pregunta, pues si bien se solicita información sobre las sanciones emitidas por esta Oficina, no especifica en qué tipo de procedimiento administrativo sancionador o contra quien se han dictado. Y no está claro tampoco, el motivo de la sanción, pues únicamente se dice: “con motivo de la inclusión de cláusulas”, sin especificar a qué cláusulas se refiere.

Atentamente,